

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Medidas Cautelares

Accionante:

BANCO PICHINCHA S.A.

Accionado:

**MAVA COMPUTADORES LTDA, ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ**

Rdo. **110014003007201601011 00**

Cdno. **2**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ.

MEDIDAS CAUTELARES

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 599 del Código General del proceso **a fin de que la deuda que se pretende cobrar no resulte ilusoria en sus efectos**; las cuales incluye no solo el bien gravado en prenda a favor del Banco Pichincha S.A., sino otros bienes de propiedad del demandado, en atención a que el valor de la obligación es superior al del bien dado en prenda.

PRIMERA.- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **RKV-915**, con prenda a favor de la demandante. Sírvase oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

SEGUNDA.- Que se decrete el embargo y secuestro de la sociedad **MAVA COMPUTADORES LTDA** con matrícula 01358127 de la Cámara de Comercio de Bogotá y Nit. 830.137.680-9 y Matricula No. Sírvase oficiar a la Cámara de comercio de Bogotá.

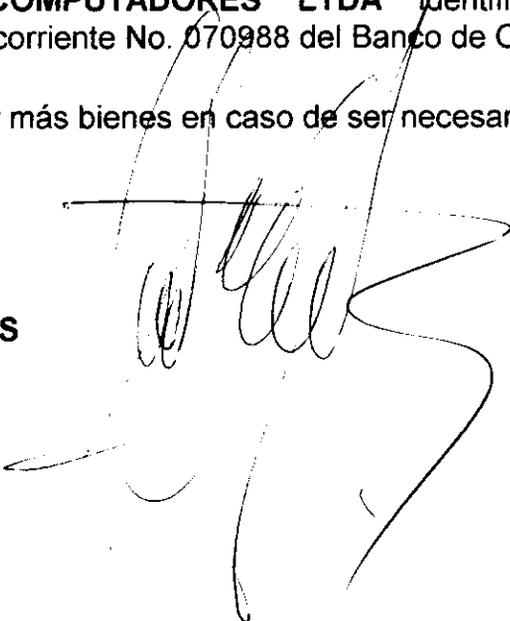
TERCERA.- Que se decrete el embargo secuestro y retención de los dineros que la demandada sociedad **MAVA COMPUTADORES LTDA** identificado con Nit 830.137.680-9, posea en la cuenta corriente No. 020190 del Banco BBVA COLOMBIA.

CUARTA.- Que se decrete el embargo secuestro y retención de los dineros que la demandada sociedad **MAVA COMPUTADORES LTDA** identificado con Nit 830.137.680-9, posea en la cuenta corriente No. 070988 del Banco de Occidente.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, cordialmente.

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá.
T. P. No. 29593 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201601011

En atención a lo solicitado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO del automotor de placas RKV - 915, declarado como de propiedad de la parte demandada, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Tránsito respectiva, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 de la obra citada. Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada MAVA COMPUTADORES LTDA en las cuentas de las entidades BANCO BBVA COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE, relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Por secretaría librense los oficios del caso con las advertencias de que trata el artículo 593-4 del C.G. del P., y so pena de responder por el correspondiente pago. Límitese la medida a la suma de \$47.000.000.00 M/CTE.

Se limitan las medidas por ahora, a fin de no incurrir en exceso de embargos, conforme a lo normado en el artículo 599 del C.G. del P

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072	
Hoy	11 8 OCT 2016
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.3013

31 de octubre de 2016

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

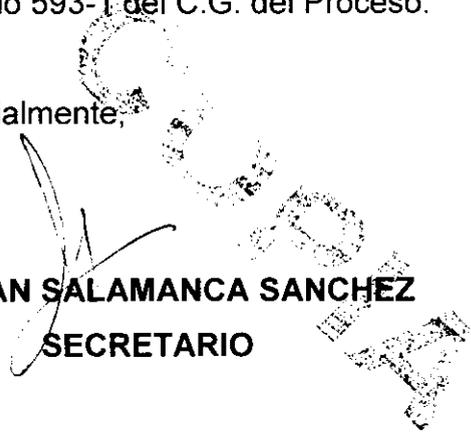
**REF: PROCESO No.11001400300720160101100 EJECUTIVO
PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A (NIT 8902007567 CONTRA
MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809) y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ (C.C.No.79.465.963)**

Comunico que por auto de fecha 14 de octubre de 2016, se ordenó el EMBARGO del vehículo de placa RKV-915, denunciado como de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad, expidiendo la certificación de que trata el artículo 593-1 del C.G. del Proceso.

Cordialmente,

**JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO**



*Detonizada
Olga Lucia Bernal E
51963125
19/10/16.*

4

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.3014
31 de octubre de 2016

Señor gerente
BBVA
Ciudad

**REF: PROCESO No.11001400300720160101100 EJECUTIVO
PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A (NIT 8902007567 CONTRA
MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809) y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ (C.C.No.79.465.963)**

Comunico que por auto de fecha 14 de octubre de 2016, se decretó el
EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada **MAVA
COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809)** en la cuenta No.020190.
Limítese la medida a la suma de \$47.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las
consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos
Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (COD. No. 110012041007).

Cordialmente,


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

Putorizada
Olga Ivón Bernal C
51963025
24/10/16.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.3015
31 de octubre de 2016

Señor gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

**REF: PROCESO No.11001400300720160101100 EJECUTIVO
PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A (NIT 8902007567 CONTRA
MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809) y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ (C.C.No.79.465.963)**

Comunico que por auto de fecha 14 de octubre de 2016, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada **MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809)** en la cuenta No.070988. Límitese la medida a la suma de \$47.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (COD. No. 110012041007).

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

Potonizada
Olga Lucia Bernal
1963125 Bta.
19/10/16.



Secretaria de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6826677

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2016

Señores

JUEGALO CIVIL MUNICIPAL 7

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTÁ

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Doctor(a) JULIAN SALAMANCA SANCHEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título preterrito

Expediente nro.: 11001400300720160101100

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Oficio: 3013 del 31 de octubre del 2016 radicado el 22 de diciembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RFV916, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MAVA COMPUTADORES LTDA desde 11/12/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

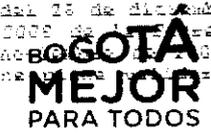
Cordialmente,

[Handwritten signature]

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 135 del 31 de marzo de 2009 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Decreto 107 del 28 de agosto de 2015 del Gobierno de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia
C1015955533



Av. Calle 13 No. 37-35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: línea 195

19 10 2017
agrega



X

Banco de Occidente

Bogotá D.C., 29 de Diciembre de 2016.

BVR 16-002641

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dr(a). JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
CRA 10 NO 14-33 PISO 6
BOGOTA

BOGOTÁ, D. C., 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado.: **20160101100**
Número de Oficio: **3015**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **10/31/2016**, recibido el día **12/22/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
MAVA COMPUTADORES LTDA	830137680-9	CORRIENTES	A

A: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente

LUIS R. BUITRAGO PINZON
Gestor Valores y Recaudos Bogotá (E)
Dirección Del Servicio al Cliente, Zona Bogota.

Luis Ernesto Sanchez Lopez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

**Certificado de tradición****Nro. CT560042292**

El vehículo de placas RKV915 tiene las siguientes características:

Placa:	RKV915	Clase:	AUTOMÓVIL ✓
Marca:	CHEVROLET ✓	Modelo:	2011
Color:	PLATA SABLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CBS643575
Serie:	3GNAL7EC6BS643575	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNAL7EC6BS643575	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNAL7EC6BS643575	Puertas:	5
Cilindraje:	2384	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000147037 con fecha de importación 05/05/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3013 del 31-10-2016, Radicado en SDM el 22-12-2016 Nro de expediente 11001400300720160101100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MAVA COMPUTADORES LTDA

Historial de propietarios

17/10/2014 De ALIRIO MANTILLA ALVAREZ, A LYRA MOTORS LTDA, Traspaso; 11/12/2014 De LYRA MOTORS LTDA, A MAVA COMPUTADORES LTDA Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560042292

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de enero de 2017 a las 11:01:39

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

10

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

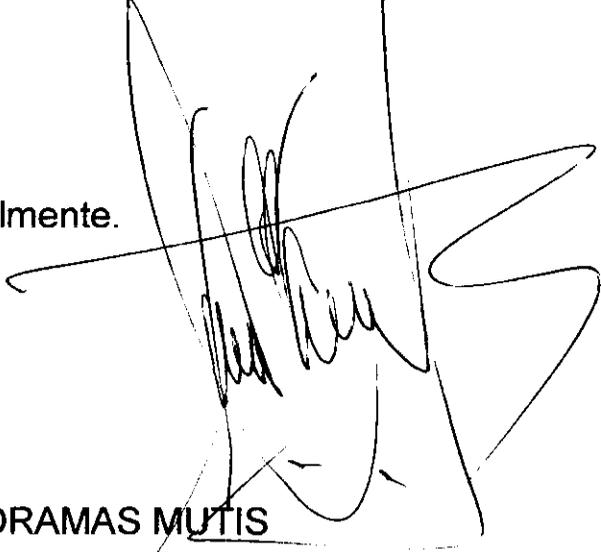
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
PROCESO: 2016 - 01011

3 Folios

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A, al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente CERTIFICADO DE TRADICION del vehículo de placas RKV-915 en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se decrete el SECUESTRO del citado vehículo, para lo cual sírvase ordenar la APREHENSION a fin de practicar la correspondiente diligencia y oficiar a la SIJIN sección automotores de la Policía Nacional.

Cordialmente.



LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

Feuisto de aprobas...

[Handwritten signature]

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201601011

Teniendo en cuenta que el embargo sobre el vehículo de placas RKV - 915 se encuentra legalmente inscrito, se dispone:

ORDÉNASE su aprehensión, cuyas características aparece en el certificado de tradición aportado, y el cual deberá ser depositada en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LOS FERRARI S.A.S.; STORAGE AND PARKING S.A.S.; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.; DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., ALMACENAR FORTALEZA; todos en esta ciudad, y conforme a la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016, emanada de la citada entidad. Anéxese copia de la citada circular, en la cual figuran las direcciones concretas de los aludidos parqueaderos.

OFICIESE a la SIJIN sección automotores a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de este Despacho.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>010</u>
Hoy	<u>13 FEB 2017</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

12

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.0688
22 de febrero de 2017

Señores
POLICIA NACIONAL-SIJIN- SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720160101100 EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A (NIT 8902007567 CONTRA MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809) y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ (C.C.No.79.465.963)

Comunico que por auto de fecha 10 de febrero de 2017, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas RKV-915.

Sírvase proceder de conformidad y dejar el citado automotor a disposición de este despacho, en los parqueaderos que se relacionan a continuación:

- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS
- LOS FERRARI SAS
- STORAGE AND PARKING SAS
- SERVICIOS DE CUSTODIA HCR SAS
- DEPOSITOS DE VEHICULOS BUENOS AIRES SAS
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS
- DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA PARKING BOGOTA CENTER SAS
- ALMACENAR FORTALEZA

Se anexa copia de la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

[Handwritten signature]
RECIBIDO 14/2/17
EP. Actos
Luis ORAZO



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

17

Señor:
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: 2016-01011
DTE: BANCO PICHINCHA
DDO: MAVA COMPUTADORES

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

44890 15-JAN-2018 0:00

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.455.817-8**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: el vehículo de placas **RKV-915** fue inmovilizado por la autoridad competente, es decir por la Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario No. **4179**.

SEGUNDO: actualmente dicho vehículo automotor se encuentra en la bodega ubicada en la Carrera 123 No. 13-21 Barrio Fontibón – El Recodo, a disposición del señor juez y de las partes.

TERCERO: del mismo modo les informamos que nuestro parqueadero actualmente inicia un proceso de liquidación por lo cual estamos dispuestos a efectuar excelentes descuentos, teniendo en cuenta lo que disponga el despacho.

De antemano agradezco la atención prestada,

Atentamente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
NIT. 900.455.817-8

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal
DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

CARRERA 123 # 13-21 BARRIO FONTIBON – EL RECODO CEL: 310 5732058
E-MAILS: seindecolombia@gmail.com – depositobuenosairessas@hotmail.com



10.2 FEB. 2018

antes de la comunicaci3n

[Handwritten signature]
(2)

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de febrero de dos mil dieciocho.

REF. 11001 40 03 007 201601011

El escrito allegado por el parqueadero, AGREGUESE al expediente y póngase en conocimiento de las partes para que surta los efectos legales del caso.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008
Hoy. 7 FEB 2018
La Secretario.
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2)



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seguridad y Respeto

Señor:

JUEZ 07 civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: 11001400300720160101100
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Mava Computadores LTDA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: BKV 915 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 03 de Marzo del año 2019 bajo inventario No. 4179.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL

la anterior comunicació

A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'A' with a long horizontal stroke extending to the right.

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinte de mayo de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007 201601011

Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente aprehendido, se dispone:

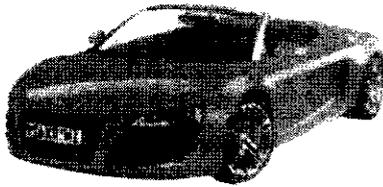
DECRETASE su secuestro y para tal fin, comisionase con amplias facultades legales hasta la de designar secuestro y el término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca (Cund), a quien se ordena que por secretaría se le libre despacho con los insertos y anexos del caso.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 030
Hoy. 21 MAY 2019
La Secretario.
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Servicio al Cliente

SEÑOR JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. ¹³ S.

D.

REFERENCIA: 2016-01011
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

76388 27-JUN-'19 16:33

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKV915** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

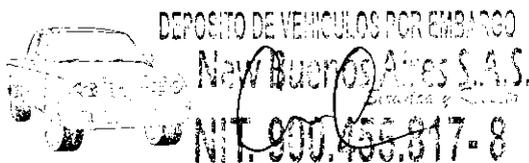
SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 3 JUL 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jue. (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

estado

BBVA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Juzgado origen: Juzgado septimo civil municipal de oralidad de bogota
SECRETARIO (A)
DISTRITO CAPITAL
BOGOTÁ
JUNIO 28 DE 2019
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

OFICIO No: 1995
RADICADO N°: 11001400300720160101100
Nombre del demandado : MAVA COMPUTADORES LTDA y Otros
Identificación del DDO: 830137680 y Otros
Nombre del demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Identificación del DTE: 8902007567
CONSECUTIVO: JT007

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

[Handwritten signature]

76795 3-JUL-'19 16:00

FI - Depósitos 3
652E-2017-103-13

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido a efectuar el traslado de la medida de embargo, según las instrucciones dadas por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, depósitos que se harán a la cuenta de Depósitos Judiciales número 110012041800 del Banco Agrario de Colombia S.A, y que se registra así:

Por parte de MAVA COMPUTADORES LTDA
Valor medida: \$ 47.000.000,00
Fecha Registro embargo: 02 de Enero del 2017
Cuenta afectada: 0013 0479 0100020190

Por otro lado de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes Junio del año 2019, se estableció que la persona ALEJANDRO VERGARA ARAOZ, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.
Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

[Handwritten signature]

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

76795 3-JUL-'19 16:08

04 " " 2019

Q



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

El memorial remitido por el DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES SAS, obrante a fólío 17 del cuaderno de cautelas, se agrega a los Autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.116, hoy
08 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

19

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA,
ALEJANDRO VERGARA ARANGO
ORIGEN: JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2-018-00285 2016-1011**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta lo ordenado en su último Auto, solicito la expedición del Despacho Comisorio para el Juez promiscuo municipal de Guasca Cundinamarca, para practicar la diligencia de secuestro.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No.29.593 del C. S. de la J.

41469 29-JUL-'19 16:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
F. 1
Cancillería
Bogotá, D. C., Colombia

30 JUL 2019

Al despacho de Honorable (a) _____
Objeto: _____
El (la) Secretario (a) _____



C I R C U L A R DEAJC19-49

Fecha: 21 de junio de 2019

Para: DIRECTORES EJECUTIVOS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y COORDINADOR DE DIRECCIONES SECCIONALES

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: "Efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la Ley 769 de 2002."

El objeto de la presente Circular es dar a conocer a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", norma que establecía en cabeza de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la responsabilidad de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336, derogó expresamente al artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que señalaba:

"ARTÍCULO 167. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas".

En vigencia de la norma transcrita, se expidieron los siguientes actos administrativos de carácter general, los cuales por efectos de su derogatoria pierden fuerza ejecutoria y decaen al desaparecer los fundamentos de derecho en que se basaron:

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002".
- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No.2586 de 2004.
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, "Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial".

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14 – 10136 del 22 de abril de 2014, “*Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004*”.
- Circular DEAJC 16-66 del 04 de agosto de 2016, “*Conformación registro de parqueaderos*”, por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.
- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, se adelantó el estudio jurídico correspondiente con el fin de determinar el alcance de dicha derogatoria en las situaciones jurídicas consolidadas y aquellas pendientes por definir, en relación con el registro de parqueaderos en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Al respecto, en primer lugar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, que a la letra establece:

*“los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

(...)”

De acuerdo con la norma transcrita, se entiende de manera general, que opera el decaimiento del acto administrativo, cuando se producen circunstancias sobrevinientes que hacen desaparecer el presupuesto de hecho o de derecho en que se basó el acto, como el que se presenta cuando se deroga o modifica la norma legal en que se fundó. El decaimiento de los actos administrativos imposibilita que estos produzcan efectos y en consecuencia las entidades no los pueden ejecutar.

Así lo ha sostenido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, tal y como lo hizo en Sentencia del 19 de septiembre de 2017, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano, en donde indicó:

“...el decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias sobre las cuales se sustenta o se fundamenta su expedición desaparecen del ordenamiento jurídico, como consecuencia de su derogatoria o de la declaratoria de inexecuibilidad de aquéllas; además pierde obligatoriedad y no se puede ejecutar el acto cuando es suspendido por la

jurisdicción contenciosa administrativa. Una vez ocurre el decaimiento de un acto administrativo, la consecuencia jurídica que se produce es impedir que hacia el futuro siga produciendo efectos. El legislador ha señalado aquellos eventos en los cuales los actos administrativos, a pesar de no haber sido declarados nulos por la jurisdicción contenciosa administrativa, no son obligatorios (art. 91 de la Ley 1437 de 2011), uno de los cuales es el decaimiento del acto administrativo, que ocurre cuando desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su expedición¹ (Negrilla fuera de texto).

La anterior tesis ya había sido expuesta por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha 06 de diciembre de 2016, expediente 11001-03-06-000-2016-00209-00, Magistrado Ponente, Álvaro Namén Vargas, así:

"El decaimiento del acto administrativo (...) es una de las causas por las cuales los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria. Dicho fenómeno opera de manera sobreviniente y por ministerio de la ley, al desaparecer los fundamentos fácticos o jurídicos que dieron lugar a su expedición." La figura del decaimiento del acto administrativo produce la pérdida de la fuerza ejecutoria de este, y en consecuencia, el acto deja de ser vinculante y se vuelve inaplicable, efectos que tienen ocurrencia hacia el futuro y sin necesidad de declaración judicial (...).² (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Respecto al decaimiento de un acto administrativo y sus efectos en las situaciones jurídicas consolidadas, la jurisprudencia ha sostenido que los actos administrativos expedidos con fundamento en una norma que posteriormente es derogada, pierden fuerza ejecutoria sólo cuando la situación jurídica que éstos regulan no se encuentra definida o consolidada. Eso es así, porque una vez se ha concretado una situación jurídica, es decir, la configuración indiscutible de un derecho subjetivo, ésta altera o modifica la condición o estatus del sujeto sobre la cual recae, quien adquiere un bien jurídico tutelable, dotado de la estabilidad y seguridad que en el marco de la solidaridad y la prevalencia del interés general, le reconoce el Estado Social de Derecho. Así lo ha manifestado el Consejo de Estado³, al sostener que:

"... los actos administrativos expedidos con fundamento en una norma que posteriormente es derogada, pierden fuerza ejecutoria sólo cuando la situación jurídica que éstos regulan no se encuentra definida o consolidada. (...) (Negrilla fuera de texto).

Eso es así, porque una vez se ha concretado una situación jurídica, vg. la configuración indiscutible de un derecho subjetivo, ésta altera o modifica la condición, el estatus del sujeto sobre la cual recae, quien adquiere un bien jurídico tutelable (ya sea que se le otorgue una prerrogativa o se le libere de

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Mg. Carlos Alberto Zambrano, radicado 68001-23-33-000-2015-01318-01, Sentencia del 19 de septiembre de 2017

² Sala de Consulta y Servicio Civil, Mg. Álvaro Namén Vargas, radicado 11001-03-06-000-2016-00209-00, diciembre 06 de 2016

³ Consejo de Estado, Sentencia del 10 de septiembre de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Mg. Jorge Octavio Ramírez, radicado 2005-01253-01.

una obligación), que puede ser de contenido patrimonial o extrapatrimonial, dotado de la estabilidad y seguridad que, en el marco de la solidaridad y la prevalencia del interés general, le reconoce el Estado Social de Derecho. (Negrilla fuera de texto).

(...)

4.3.- La relevancia del respeto a las situaciones jurídicas consolidadas exige, en forma paralela, precisión en la definición de este último concepto y, principalmente, rigurosidad al subsumir una situación fáctica bajo el mismo.

Existe situación jurídica definida cuando ésta produce una variación en la condición o estado jurídico del administrado, de la cual pueda predicarse firmeza; sea concreta, indiscutible; no esté sujeta a cuestionamientos o habiéndolo estado, éstos hayan sido resueltos. En particular, si se trata de la adquisición de un derecho, éste tiene que ser exigible, perfecto y cierto, "que como tal, se incorpora al patrimonio del administrado"⁴, a tal punto, que se pueda hacer ejercicio del mismo en forma directa, sin condicionamiento alguno. (Negrilla fuera de texto).

De otro lado, la inclusión o referencia que realice un acto administrativo a determinada situación no la convierte en forma automática en inmutable, pese al carácter definitivo que tienen éstos, pues como se vio, son otras las características que le otorgan esa naturaleza. De ahí, que cuando no concurren los elementos a los que se viene refiriendo la Sala, la decisión administrativa no tiene la virtualidad de configurar una situación jurídica consolidada.

En ese escenario, el acto administrativo bien puede verse afectado por un fenómeno que en la teoría del acto y la legislación colombiana se ha denominado como "pérdida de fuerza ejecutoria"⁵ por desaparición de sus fundamentos de derecho, que sin invalidar ni cuestionar la legalidad o juridicidad de la decisión, lo despoja de la ejecutoriedad que caracteriza a esta institución, impidiendo que produzca efectos.

En contraposición, un acto que regula una situación cierta y definida, sigue produciendo efectos jurídicos, incluso si la norma que le sirvió de sustento desaparece o es modificada. Así pues, el surgimiento de una nueva disposición superior no se opone a la conservación de los efectos propios de una condición que se materializó y perfeccionó bajo la vigencia de la normativa anterior". (Negrilla fuera de texto).

⁴ Dromi, Roberto. Acto Administrativo. Editorial Ciudad Argentina. Buenos Aires. 2009. Página 223.

⁵ Recuérdese que este es uno sólo uno de los eventos en los que puede presentarse la pérdida de fuerza ejecutoria, habida cuenta de que el artículo 66 del CCA, contempla otros tres supuestos en los que éste se configura, así:

"ARTÍCULO 66. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

1. Por suspensión provisional.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan su vigencia."

Para concluir, el Alto Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, define *“el decaimiento del acto administrativo, como la pérdida de su fuerza ejecutoria, que opera cuando han desaparecido los fundamentos fácticos o jurídicos que sustentaron el acto, y que solo tiene aplicación cuando el acto sobre el cual se desea predicar el decaimiento no se ha ejecutado, ya que esta figura imposibilita que se haga exigible su cumplimiento, es decir, sólo es alegable cuando no desea la ejecución de la decisión, por lo que si ya se ha cumplido el acto administrativo y este no se demandó oportunamente, los efectos que haya surtido se mantienen en razón a la consolidación de la situación jurídica resuelta. (...) En estas circunstancias, los efectos de la anulación de un acto administrativo general bajo el cual se expedieron sendos actos de carácter particular, solamente puede afectar, por regla general, las situaciones jurídicas que no quedaron consolidadas, esto es, i) las que a pesar de su expedición no habían sido ejecutadas y ii) las que estaban siendo controvertidas en sede administrativa o judicial”*⁶.

En consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollaron dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Sin embargo, considerando que en vigencia de la disposición normativa derogada, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a nivel nacional expedieron actos administrativos de carácter particular mediante los cuales conformaron el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, se tiene que frente a estos, existe una situación jurídica consolidada consistente en el derecho que se otorgó por un tiempo determinado a los parqueaderos que cumplieron requisitos para prestar el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial hasta el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual en la presente Circular se definen las acciones a seguir por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial frente a los diferentes escenarios que se presenten así:

A. Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial sin registro de parqueaderos para la vigencia 2019.

- Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que al 25 de mayo de 2019, fecha de derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, no hubieren conformado el registro de parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados durante la vigencia 2019, perdieron competencia y se encuentran impedidas para conformarlo.
- En el evento que estén pendientes de decisión recursos de reposición contra actos administrativos que conformaron registro de parqueaderos para la

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 07 de febrero de 2019, Mg. Ramiro Pazos Guerrero, radicado 2017-00688-01

vigencia 2019, se deberá declarar el decaimiento del acto administrativo inicial y no habrá lugar a autorizar el registro.

Lo anterior, por cuanto se entiende que no hay ninguna situación jurídica consolidada, toda vez que a la fecha de derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el acto administrativo objeto de recursos no se encontraba en firme.

B. Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial en las que se conformó registro de parqueaderos para la vigencia 2019.

Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que previo a la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, hayan conformado el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, deberán continuar ejerciendo control y vigilancia a la operación de los parqueaderos autorizados, por lo que les corresponde el desarrollo de las siguientes actividades:

- En el evento que se presenten quejas, denuncias o se informe acerca de situaciones irregulares en la operación y prestación del servicio de los parqueaderos autorizados, les corresponde surtir el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 al 52 del CPACA, en concordancia con el artículo 8º del Acuerdo 2586 de 2004.
- De observarse durante la actuación administrativa la ejecución de conductas punibles por parte de los parqueaderos, deberá compulsarse copias a la Fiscalía General de la Nación.
- De encontrarse en curso investigaciones administrativas por presuntas irregularidades en la operación de los parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, que conlleven la exclusión del registro de parqueaderos, éstas deberán culminarse en primera y segunda instancia.
- Frente a los parqueaderos ya autorizados para la vigencia 2019, corresponde a las Direcciones Seccionales adoptar las medidas de control y seguimiento correspondientes y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de custodia y el cumplimiento de las obligaciones que les compete a los parqueaderos autorizados, por lo que deben validar que los parqueaderos cuenten con las pólizas que amparan eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores; actas de inventario de recepción y entrega de vehículos; aplicación de tarifas legales; estado de los vehículos; informe mensual a despachos judiciales y las demás que consideren pertinentes.
- Para efectos de contar con información actualizada y ante un eventual requerimiento por parte de los entes de control u otras autoridades, es pertinente que los Directores Seccionales requieran mensualmente a los parqueaderos registrados, para que presenten ante la Dirección Seccional, un informe que incluya los siguientes datos:

- Constancia de vigencia de la póliza que ampara eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dentro del parqueadero; (están se solicitan al momento de la constitución del registro).
- Relación de actas de inventario y entrega de cada automotor;
- Aplicación de las tarifas fijadas por la Dirección Seccional correspondiente;
- Número total de vehículos que se encuentran inmovilizados por orden judicial en cada parqueadero, los datos del Despacho Judicial que ordenó la medida cautelar y el número de vehículos que ingresaron en el último mes;
- Saldo adeudado a los parqueaderos por parte de los demandantes o secuestres;
- Relación de novedades de ingreso y salida de vehículos por disposición judicial;
- Relación de informes rendidos mensualmente a los Despachos Judiciales que decretaron la medida cautelar, relacionadas con actas de inventario y entrega de vehículos y el estado de los vehículos en custodia.

C. Disposiciones comunes:

- Corresponde a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, oficiar a los diferentes Despachos Judiciales, informando sobre la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y la pérdida de competencia de las Direcciones Ejecutivas Seccionales para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.
- Para el caso de los parqueaderos autorizados durante la vigencia 2019, deben informar igualmente que éstos conservan la autorización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- En dicha comunicación, los Directores Seccionales pondrán de presente a los despachos judiciales, el deber que tienen los Jueces de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 590 y 595 del C.G.P., en cuanto al decreto y práctica de medidas cautelares, esto es, entre otros, designar al secuestre en el mismo auto que decreta la medida cautelar.
- Igualmente corresponde a los Directores Seccionales, informar a los auxiliares de la justicia en cada Seccional, que los registros de parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de este año, siempre y cuando a la entrada en vigencia de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, ya se hubiere conformado el registro de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para custodia de

vehículos inmovilizados por orden judicial. En adelante, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, no existirá dicho registro; por tanto, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., que señala: *"Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9."*

- En caso de que aún existan vehículos inmovilizados en virtud del registro de parqueaderos de años anteriores al 2019, los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, dentro de las comunicaciones anteriores, también deberán indicarles a los despachos judiciales y a los auxiliares de la justicia en cada seccional, que es necesario que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de dichos vehículos, conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Las anteriores actividades, deberán realizarse de manera inmediata.
Cordial saludo,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó: Marcela Vizcaino Jara, Abogada UAL

Revisó: Jorge Urueña López - UAL

Revisó y aprobó: Martha Liliana Gómez Triana, Directora UAL (E)

Revisó y aprobó: Jose Eduardo Gómez Figueredo, Coordinador Direcciones Seccionales

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA,
ALEJANDRO VERGARA ARANDO
PROCESO: 2016-01011
Juzgado de origen: 7 CIVIL MUNICIPAL

2519-4-13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
21525 28-AGO-'19 9:48

Sanc
Despach
cf 21

En mi condición de apoderado judicial de la parte Actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **RKV915**, marca **CHEVROLETH CAPTIVA SPORT**, modelo 2011, se encuentra debidamente embargado y aprehendido conforme consta en autos, desde el día 3 de **MARZO** de 2017 a disposición de su Despacho, y dados los costos de derechos de parqueo, el deterioro, la depreciación, los malos manejos que le han venido dando de parte de las empresas por intermedio de sus representantes que administran algunos parqueaderos donde se encuentran los automotores bajo su "custodia" y a disposición de los señores jueces que adelantan procesos judiciales en los que se encuentran involucrados los rodantes, se han venido generando hurtos y sustracción de decenas de vehículos de tiempo atrás, hechos públicamente conocidos por las autoridades competentes y la ciudadanía en general, para posteriormente ser vendidos y continuar con la cadena de estafas.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha hecho más gravosa la situación para la Accionante y una vez se concluya el proceso con el remate, el producto de este, no cubriría los gastos de parqueadero, impuestos, costas y mucho menos el pago de la obligación que se pretende cobrar.

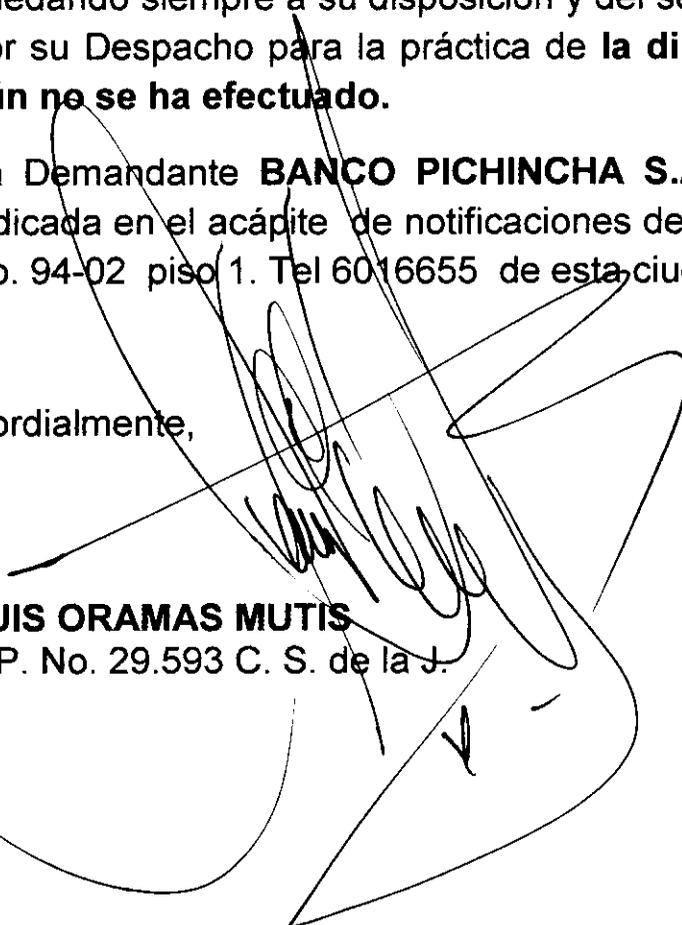
Señor Juez, en consideración a lo anterior, solicito comedidamente, se permita el traslado del vehículo a una bodega tomada en arrendamiento por el Banco Pichincha para su cuidado y custodia, con lo cual reduciría sustancialmente los costos no solo para la demandante sino lo que corresponde a la parte demandada. En consecuencia, sírvase oficiar al parqueadero correspondiente a fin de informarle sobre el traslado del vehículo al sitio designado por la demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**

Es importante señor Juez recordar la información suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura en circular DAJC-19-49 del pasado 21 de junio de 2019, según la cual, **YA NO LE COMPETE RESPONDER POR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, lo que hace que esos bienes corran más peligro mientras se define el proceso. (Anexo copia).

Con base a lo expuesto, señor Juez, el interés de la Entidad que represento judicialmente, es buscar la protección del bien para beneficio de las partes y como anoté en líneas anteriores reducir los gastos, por tanto, reitero se permita su traslado a una de sus instalaciones bodega ubicada en la Av. Calle 17 No. 132-60 Fontibón Bogotá D.C. la cual cuenta con todos los medios de seguridad, quedando siempre a su disposición y del secuestro que sea designado por su Despacho para la práctica de **la diligencia de secuestro que aún no se ha efectuado.**

La Demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** tiene como dirección la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda y/o carrera 11 No. 94-02 piso 1. Tel 6016655 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No. 29.593 C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Previo a decidir sobre la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del automotor distinguido con placas RKV 915¹, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia garantizando la conservación e integridad del bien y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para salvaguardar el mismo. (Suministrando la dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad competente).

Adicionalmente deberá prestar caución por el valor de **\$ 25.000.000.00 M/CTE.**, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso², para que este pueda serle entregado.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el artículo 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folio 19 C-2

² Art 595 Numeral 6° Inciso 2° No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.



NOTA DE SEGURO JUDICIAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	15-53-101000605	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día: 02	Mes: 10	Año: 2019

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	BANCO PICHINCHA S A			Identificación:	890200756-7
Dirección:	CR 11 NRO. 92 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	6501050
Asegurado:	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT. 830137680				

APODERADO

Apoderado:	ORAMAS MUTIS LUIS FRANCISCO	Identificación:	19083451
Dirección:	CARRERA 16 A NO. 78-79 OF. 505	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3102969696

PROCESO

DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S A	DEMANDADO	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT. 830137680
Caucción Ordenada Por:	EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	Clase del Proceso:	EJECUTIVO
		Número de Radicado:	11001400300720160101100

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

GARANTIZA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS RKV-915

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras		
\$ 25,000,000.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
\$ 500,000.00	\$ 2,500.00	\$ 95,475.00	\$ 597,975.00

INTERMEDIARIO

Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	61358	100,00			

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 7 80-28 - Teléfono 2121808 - BOGOTA, D.C.



Handwritten signature and scribbles.



Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *MSL*
F *02*
U *Letra*
RADICADO
11545-132-013

57733 31-OCT-19 15:31

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA

PROCESO No: 2016-01011

origen 007071.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, en cumplimiento a lo ordenado en su último auto, me permito adjuntar al presente la póliza con número 15-53-101000605 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., requerida por su Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 595 numeral 6 del Código General del Proceso.

Conforme lo anote en anterior escrito, el sitio de ubicación del vehículo será en la bodega ubicada en la Av. Calle 17 No. 132 – 60 de Bogotá D.C.

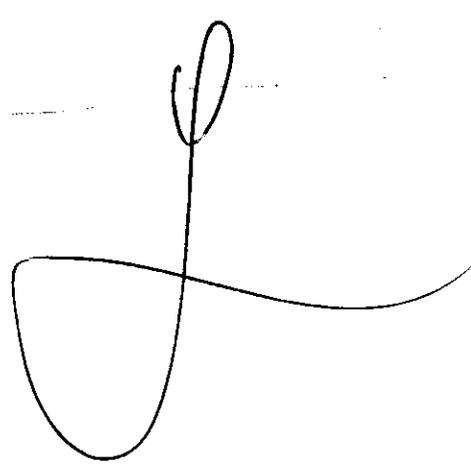
Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase ordenar lo pertinente.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P No 29.593 del C.S. de la J

51

NOV 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

En atención a la solicitud que antecede, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído que data del 30 de agosto de 2019 (Fl.26, Cdo.2) el Despacho decreta el SECUESTRO del vehículo distinguido con placas RKV-915. Para tal fin, se ordena comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijar sus honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, o al que haga sus veces.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso y además, indicando que deberá trasladar el referido rodante a la bodega ubicada en la Avenida Calle 17 # 132 – 60 de Bogotá D.C. de propiedad de la parte demandante, esto es, BANCO PICHINCHA S.A.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>20 de noviembre de 2019</u> Por anotación en estado N° <u>206</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
 CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 y 22 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial y el Acuerdo No CSJBTA19-76 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura; por lo anterior los autos de fecha 20 Y 21 de noviembre serán notificados el día 25 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá el 25 del mes de noviembre de 2019.

Yolanda Gómez
 Cielo Gutiérrez González

Profesional Universitario Grado 12





**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795
Despacho Comisorio N° 6142

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía prendaria No. 11001-40-03-007-2016-01011-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 contra MAVA COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9 Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ C.C. 79.465.963 (Origen Juzgado 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre y 30 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RKV-915**, de propiedad de la parte demandada MAVA COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Se le indica que el vehículo deberá trasladarse a la bodega ubicada en la avenida calle 17 No 132-60 en la ciudad de Bogotá, de propiedad de la parte demandante esto es BANCO PICHINCHA S.A.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre y 30 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. 29593 del C.S de la J., dirección: carrera 7 No 12 B - 63 oficina 804 en Bogotá, teléfono: 4715713 - 3102969696, E-mail: luisoramasmutis@ramasabogados.co.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7, dirección: carrera 11 No 92-09 en Bogotá, E-mail: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co.

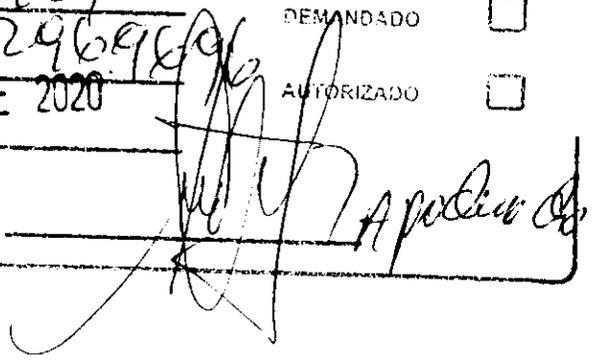
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DEFRACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Luis (KARIM) MUÑOZ			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	14083451			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	310296989			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	28 ENE 2020				
FIRMA:					

**SEÑOR
JUEZ 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN
JUEZ 007 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA: 2016-1011
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES**

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RKV915** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **7**, Bajo inventario **4179**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKV915**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

RV: INFORME DE PARQUEADERO RKV915

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/09/2020 9:32 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (92 KB)

RKV915.pdf;

De: GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 4:56 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME DE PARQUEADERO RKV915

Letra
4518.4613

Buenas tardes,

Estimado Juez, cordialmente me dirijo a usted para dejar en conocimiento la ubicación del Vehículo de placas **RKV915**.

REFERENCIA: 2016-1011 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES

Cordial Saludo,

Av Caracas N. 23 - 33 Sur**Tel.(1) 7422483 - 2786326**DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.nuevobuenosaires2015@gmail.com

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 No. 70-35 PACHO

2017

05

Atm. (orden de ejecución)

Excmo. Sr. Jefe de Oficina

de Ejecución Civil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el informe del parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. (Fl.32, Cdo.2).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 129

Fijado hoy 03 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

35

20f

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 6142

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 16:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)
OC 401 DC 6142.pdf; DC 6142 RKV-915.pdf;

B C M E

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de marzo de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 401, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA
ARAOZ

Anexo oficio civil No. 401 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con veinticuatro (24) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico RKV-915

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El archivo también se envía en forma física, EXCEPTO EL REGISTRO FOTOGRÁFICO; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al trasportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

letra
17f

	<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48 jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 317-236-2682</p>
---	--

2723-128-13

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 401

Guasca, Marzo 19 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RKV-915.

Anexo un (1) archivo pdf con veintinueve (29) folios y un (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

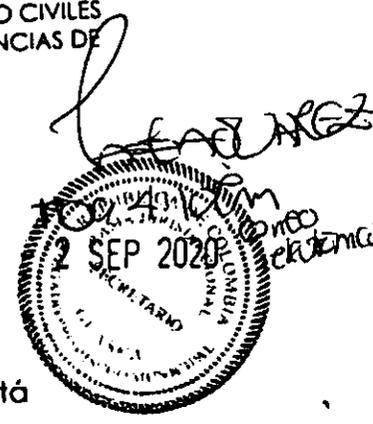




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

77.1



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6142

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía prendaria No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 contra MAVA
COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9 Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ C.C.
79.465.963 (Origen Juzgado 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre y 30 de agosto de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de
designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RKV-915**, de propiedad de la
parte demandada MAVA COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE
VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA
GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento
de la diligencia. Se le indica que el vehículo deberá trasladarse a la bodega ubicada
en la avenida calle 17 No 132-60 en la ciudad de Bogotá, de propiedad de la parte
demandante esto es BANCO PICHINCHA S.A.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre y 30 de agosto de
2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS ORAMAS MUTIS,
identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. 29593 del C.S de la J., dirección: carrera 7 No
12 B - 63 oficina 804 en Bogotá, teléfono: 4715713 - 3102969696, E-mail:
luisoramasmutis@ramasabogados.co.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7, dirección: carrera 11 No 92-09
en Bogotá, E-mail: notificacionesjudiciares@pichincha.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERTARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

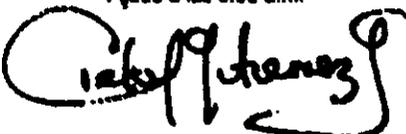
En atención a la solicitud que antecede, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído que data del 30 de agosto de 2019 (Fl.26, Cdno.2) el Despacho decreta el SECUESTRO del vehículo distinguido con placas RKV-915. Para tal fin, se ordena comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijar sus honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, o al que haga sus veces.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso y además, indicando que deberá trasladar el referido rodante a la bodega ubicada en la Avenida Calle 17 # 132 - 60 de Bogotá D.C. de propiedad de la parte demandante, esto es, BANCO PICHINCHA S.A.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019 2
OK
Mac
Jd

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

MAVA

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Se vio a decidir sobre la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del automotor distinguido con placas RKV 915¹, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia garantizando la conservación e integridad del bien y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para salvaguardar el mismo. (Suministrando la dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad competente).

Adicionalmente deberá prestar caución por el valor de \$ 25.000.000.00 M/CTE., de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso², para que este pueda serle entregado.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el artículo 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[Handwritten initials]

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

De Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	15-53-101000605	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							02	10	2019

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	BANCO PICHINCHA S A		Identificación:	890200756-7
Dirección:	CR 11 NRO. 92 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
Asegurado:	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT. 830137680			
			Teléfono:	6501050

APODERADO

Apoderado:	ORAMAS MUTIS LUIS FRANCISCO	Identificación:	19083451
Dirección:	CARRERA 16 A NO 78-79 OF. 505	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3102969696

PROCESO

DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S A	DEMANDADO	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT. 830137680	
Caución Ordenada Por:	EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.		Clase del Proceso:	EJECUTIVO
			Número de Radicado:	11001400300720160101100

OBJETO DE LA CAUCION

ART 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

GARANTIZA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS RKV-915

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras			
\$ 25,000,000.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE			
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:	
\$ 500,000.00	\$ 2,500.00	\$ 95,475.00	\$ 597,975.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:
MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	61358	100,00		
			Valor Asegurado:	

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 7 80-28 - Teléfono: 2121808 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas
 Puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO
 Oficina Principal: Cra 11 No. 90 70 Bogotá D.C. Teléfono: 2186417

Verifique su póliza así presione el código QR
 Agrega un comentario para la emisión original

3
39
L

Nro. CT560042292

El vehículo de placas RKV915 tiene las siguientes características:

Placa: RKV915	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2011
Color: PLATA SABLE	
Carrocería: STATION WAGON	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3GNAL7EC6BS643575	Motor: CBS643575
Chasis: 3GNAL7EC6BS643575	Línea: CAPTIVA SPORT
VIN: 3GNAL7EC6BS643575	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 2384	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000147037 con fecha de importación 05/05/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

inscrita
EMBARGO según oficio 3013 del 31-10-2016, Radicado en SDM el 22-12-2016 Nro de expediente 11001400300720160101100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propletario(s) Actual(es)

MAVA COMPUTADORES LTDA .

Historial de propietarios

17/10/2014 De ALIRIO MANTILLA ALVAREZ, A LYRA MOTORS LTDA . Traspaso; 11/12/2014 De LYRA MOTORS LTDA . A MAVA COMPUTADORES LTDA . Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 89 - 63 | Edificio Torre 28 P.H.
Of 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6888
www.simbogota.com.co
contactanos@simbogota.com.co
Centro de Concesión 871 de 2007 SIM © 2018



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Certificado de tradición

Nro. CT560042292

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de enero de 2017 a las 11:01:39

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

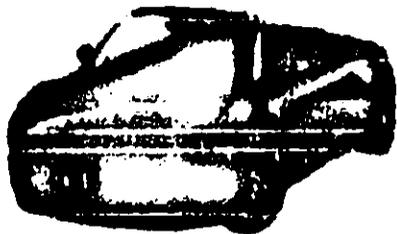
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 20 # 69 - 63 | Edificio Torre 20 PH.
Of 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
//contactenos@simbogota.com.co
Licencia de Concejo 071 de 2007 SIM © 2016



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Sociedad y Asesoría

4
 40
 17

SEÑOR JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 E. S.

D.

11 JUN 19
 6:28 PM 1023 13
 ()
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

REFERENCIA: 2016-0101-F
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
 DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES

76388_27-JUN-'19_16:33

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKV915** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA - CUNDINAMARCA)**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la Inmovilización.

TERCERO: Para efectos de Inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
 Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
 313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
 UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
 GUASCA GUATAVITA.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA-

E. S. D.

ASUNTO: RADICACION DESPACHOS COMISORIOS Nos. 531 JDO. 5CME./
D.C. 0187 Jdo 45 P.C / D.C. 1410 JDO. 2CCE./ D.C. 6142 JDO. 13CME. / D.C.
0240. Jdo.7CME.

PROCESOS EJECUTIVOS: DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA.

LUIS ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora BANCO PICHINCHA S.A. respetuosamente, al señor Juez, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar los despachos comisorios referenciados con sus correspondientes insertos, en los cuales los Juzgados comitentes de la ciudad de Bogotá comisionan a su Despacho para la práctica de diligencia de SECUESTRO de los 5 vehículos de placas IKU-204, NEK-517, SPU-370, RKV-915, UUM-428 identificados en los exhortos se encuentran inmovilizados en el parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA – CUNDINAMARCA -

Quedo atento se me indique por este medio el día y hora que su Despacho fije para llevar a cabo la práctica de estas diligencias.

Solicito comedidamente al señor Juez, dentro de lo posible y si así lo considera, fijar las diligencias para el mismo día teniendo en cuenta que los vehículos se encuentra en el mismo sitio de ubicación parqueadero indicado anteriormente y mi ubicación de domicilio y residencia es en la ciudad de Bogotá.

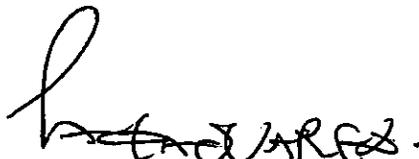
Recibo notificaciones en la dirección Carrera 7 No. 12B – 84 Oficina 702 de Bogotá, en el correo: luisoramasmutis@oramasabogados.co y/o teléfonos a 310 2969696, 031-8030070.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

Recibido hoy 2 de septiembre del año 2020. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 84, Libro Unico Radicador de despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 6142 del 3 de diciembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de marzo del año 2.021 a la hora de las 8:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 10 SEP 2020

Secretario [Firma]

7
A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 773

Guasca, Septiembre 24 de 2.020

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se señaló el día tres (3) de marzo del año 2021 a la hora de las 8:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



8



Outlook

Buscar

Juzgado 01 Pro..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

DESPACHOS COMISORIOS No. 6142 Y 0187 IMPRIMIR

2

MO Microsoft Outlook Mar 06/10/2020 12:48 Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHOS COMISORIOS N... 36 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 6142 Y 0187

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca Mar 06/10/2020 12:48 Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Oficios 772 y 773.pdf 412 KB

Buenas tardes,

En cumplimiento de los autos de fecha 9 de septiembre del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 772 Y 773, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No.772 Y 773, en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

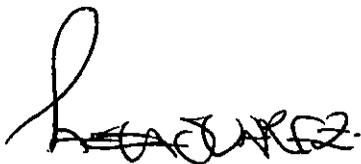
Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



INFORME SECRETARIAL: Guasca, tres de marzo del año dos mil veintiuno. Al despacho las presentes diligencias a fin de resolver. Informo que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día de hoy, como quiera que la titular del despacho se ausentará este día, de conformidad con el permiso otorgado por el Tribunal Superior de Cundinamarca, a causa de una emergencia familiar.

Secretaria,



ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

Despacho Comisorio No 6142
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Mava Computadores LTDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

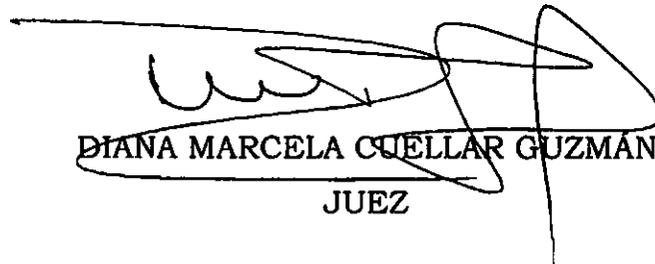
Guasca, cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 18 de marzo del año 2.021, a la hora de las 12:00 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

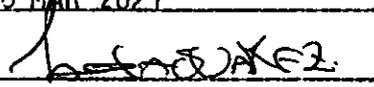
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 8 MAR 2021

El Secretario 

70
94

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682**

Oficio Civil N° 378

Guasca, Marzo 15 de 2.021

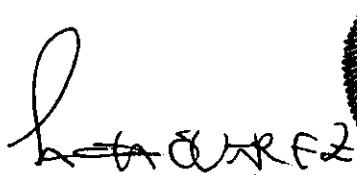
**SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día dieciocho (18) de marzo del año 2021 a la hora de las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



11



Outlook

Buscar



Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

← DESPACHOS COMISORIOS No. 0187- 6142 - 004 DESIGNACIÓN SECUESTRE IMPRIMIR 2

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de transolucionesinmobiliarias@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Mié 17/03/2021 11:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Buen día, acuso recibido

El mié, 17 de mar. de 2021 a la(s) 08:46, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca (jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 5 de marzo del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 376, 378 y 381, mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo los anteriores en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

Microsoft Outlook Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de no... Mié 17/03/2021 8:46

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca Cordial Saludo. En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 5 de marzo del año 2021 proferidos en los... Mié 17/03/2021 8:46



45 48

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 6142**

En Guasca Cundinamarca, a los dieciocho días de mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 12:00 del mediodía., fecha y hora señalada en auto de fecha cinco (5) de marzo, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 6142, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA No. 11001-40-03-007-2016-01011-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 oficina 404 Bogotá D.C., celular 3228100931 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con C.C 19.083.451 de Bogotá D.C., y T.P 29.593 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad. fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RKV-915, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT, modelo 2.011, color PLATA SABLE clase AUTOMOVIL, carrocería: STATION WAGON, servicio PARTICULAR, No. De serie VIN y Chasis 3GNAL7EC6BS643575 No. de motor: CBS643575, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, tiene un golpe en el bomper delantero, unos rayones leves, abolladuras leves en las puertas, no tiene cocuyo delantero y trasero derecho; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja

constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma: se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "como nos encontramos en el sitio de la diligencia, indicado en el despacho comisorio No. 6142 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el secuestro del vehículo de placas RKV-915, y se encuentra debidamente identificado por el despacho, respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva decretar el secuestro del citado vehículo, s ele haga entrega al secuestre previas las advertencias de ley. Igualmente solicito se fijen los honorarios los cuales serán cancelados por interdinco SA, casa de cobranza del Banco Pichincha SA ubicado en la carrera 11 No. 94-02 de Bogotá, tel. 601-6655, donde le darán información sobre el trámite de la cuenta. Para efectos de tener en cuenta sobre el traslado del vehículo a la demandante, estaré comunicándome con la empresa Transoluciones inmobiliarias Integrales para efectos de presentarle la póliza, para dejar en depósito el vehículo a la demandante, ya que en el momento no la puedo aportar."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 6142 librado por el **JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RKV-915, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, por intermedio del señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN** estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, igualmente se le indica que en el despacho comisorio se hace saber que el vehículo deberá trasladarse a la bodega ubicada en la avenida calle 17 No. 132-60 en la ciudad de Bogotá de propiedad de la parte demandante, Banco Pichincha SAS, manifestando el señor secuestre lo siguiente: "Recibo el vehículo plenamente identificado por sus guarismos consignados en el certificado de tradición aportado a esta diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido y desplazarlos a la bodega mencionada autorizada por el Juzgado cuando se exhiba el pago del parqueadero donde se encuentra mientras tanto, me permito informar que este continuará bajo

el cuidado y custodia del parqueadero la principal hasta tanto no se presente recibo de pago para obtener su correspondiente salida.”

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Ahnacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: “Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje.”

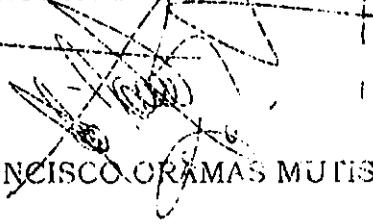
AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado manifiesta que debe presentar cuenta de cobro como lo mencionó anteriormente.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

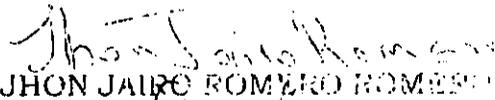
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

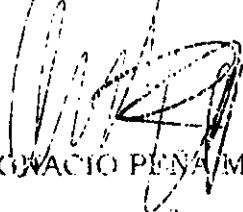
La apoderada Demandante,


LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

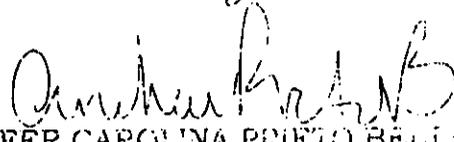
Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



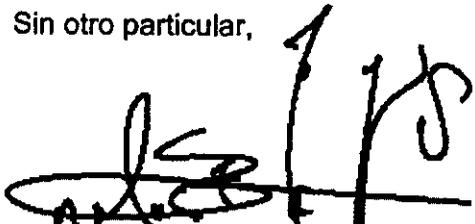
SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCO MUINICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N.º 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
RAD 2016-01011-00
DTE. BANCO PICHINCHA S.A.
DDO. MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Por medio de la presente autorizamos al señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 18 de marzo de 2021 a las 12:00 del mediodía en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 6100046/
3005986737/3505191534
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

47
Ab

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de Febrero de 2020 Hora: 07.42:03
Periodo: 2019-2020
Tipo: 3 y 100

CODIGO DE VERIFICACION A11136263222004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.scb.org.co/verificacossal/electronicos y ingrese el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.814-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

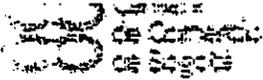
Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6030046
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306

Quilce Not Vender
Constancia
del 25 de
Febrero
2020



Junta de Directores de la Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2022 Hora: 17:40:13

Socio No. 00000000

Validez: 3 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 00000000000000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

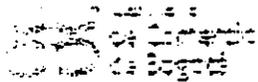
Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación e razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la República, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01966231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24



48
A

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2017 hora 17:41:33

Fecha de Emisión: 14/02/2017

17:41:33

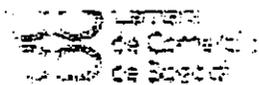
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4111434383043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalacuerdos y siga el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2017 con el No. 11119931 del Libro IX. La persona jurídica de la referencia se reactiva.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente al contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales e incorporeables, marcas y patentes, darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o hipotecas, 2) Servir como secuestro y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, jurados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúes comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otras consideradas afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiación para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros



BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

INSTITUTO DE REGISTRO Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2008 Hora: 07:40:14

Valor: \$ 4.000.000

Código: 40000000

CODIGO DE VERIFICACION 011131483B004

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosaleatorios y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7) en agenciamiento de los mismos con y o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país. 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia. 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte. 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizará actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, mantener, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagarés, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objeto social. F. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la carga de auxiliar de la justicia, como secuestro y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea

49
A

Ministerio de Comercio
Industria y Turismo

Ministerio de Comercio
Industria y Turismo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:13
Folio: No. 0021131165
Valor: \$ 0,00

CODIGO DE VERIFICACION A1113621528808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
licita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

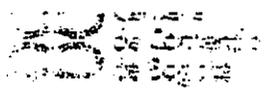
Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar



REGISTRO DE ENTIDADES REPRESENTATIVAS LEGALES

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2011 hora: 17:44:11

Código de Expedición: 000000073123316

CODIGO DE VERIFICACION: 000000073123316

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2010 con el No. 00395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000073123316

Mediante Acta No. 7 del 13 de octubre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Monica Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000073264473

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@ceadof.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 401

Guasca, Marzo 19 de 2021

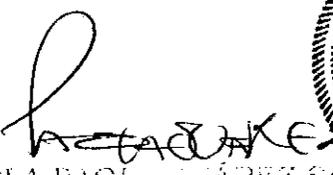
SEÑORES
JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUCIÓN EN GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RKV-915.

Anexo un (1) archivo pdf con veintinueve (29) folios y un (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SGAN
SECRETARIA



2771-104-13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

53
2

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6142



La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía prendaria No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 contra MAVA
COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9 Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ C.C.
79.465.963 (Origen Juzgado 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre y 30 de agosto de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de
designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RKV-915**, de propiedad de la
parte demandada MAVA COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE
VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA
GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento
de la diligencia. Se le indica que el vehículo deberá trasladarse a la bodega ubicada
en la avenida calle 17 No 132-60 en la ciudad de Bogotá, de propiedad de la parte
demandante esto es BANCO PICHINCHA S.A.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre y 30 de agosto de
2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS ORAMAS MUTIS,
identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. 29593 del C.S de la J., dirección: carrera 7 No
12 B - 63 oficina 804 en Bogotá, teléfono: 4715713 - 3102969696, E-mail:
luisoramasmutis@ramasabogados.co.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7, dirección: carrera 11 No 92-09
en Bogotá, E-mail: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

En atención a la solicitud que antecede, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído que data del 30 de agosto de 2019 (Fl.26, Cdo.2) el Despacho decreta el SECUESTRO del vehículo distinguido con placas RKV-915. Para tal fin, se ordena comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar sus honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, o al que haga sus veces.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y además, indicando que deberá trasladar el referido rodante a la bodega ubicada en la Avenida Calle 17 # 132 - 60 de Bogotá D.C. de propiedad de la parte demandante, esto es, BANCO PICHINCHA S.A.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

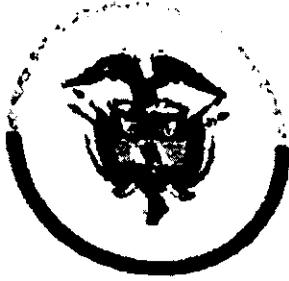
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 208 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lma



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

52
 OK
 Mac
 Id

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

MAVA

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Se vio a decidir sobre la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del automotor distinguido con placas RKV 9151, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia garantizando la conservación e integridad del bien y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para salvaguardar el mismo. (Suministrando la dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad competente).

Adicionalmente deberá prestar caución por el valor de \$ 25.000.000.00 M/CTE., de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso², para que este pueda serle entregado.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el artículo 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2019
 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Fecha Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	15-53-101000605	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							02	10	2019

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	BANCO PICHINCHA S A		Identificación:	890200756-7	
Dirección:	CR 11 NRO. 92 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	6501050
Asegurado:	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT. 830137680				

APODERADO

ApoDERado:	ORAMAS MUTIS LUIS FRANCISCO	Identificación:	19083451
Dirección:	CARRERA 16 A NO 78-79 OF. 505	Ciudad:	BOGOTA, D.C - DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3102969696

PROCESO

DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S A	DEMANDADO	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT. 830137680
Caucion Ordenada Por:	EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C	Clase del Proceso:	EJECUTIVO
		Numero de Radicado:	11001400300720160101100

OBJETO DE LA CAUCION

ART 595 NUM 6 DEL C G P GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES:

GARANTIZA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS RKV-915 ✓

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras			
\$ 25,000,000.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE			
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:	
\$ 500,000.00	\$ 2,500.00	\$ 95,475.00	\$ 597,975.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:
MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	61358	100,00		
				Valor Asegurado:

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 7 80-28 - Teléfono: 2121808 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas
 Puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO
 Oficina Principal Cra 11 No. 90 20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR
 Agde a unicamente para la póliza original

8
55
L



Certificado de tradición

Nro. CT560042292

El vehículo de placas RKV915 tiene las siguientes características:

Placa: RKV915	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2011
Color: PLATA SABLE	
Carrocería: STATION WAGON	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3GNAL7EC6BS643575	Motor: CBS643575
Chasis: 3GNAL7EC6BS643575	Línea: CAPTIVA SPORT
VIN: 3GNAL7EC6BS643575	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 2384	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000147037 con fecha de importación 05/05/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3013 del 31-10-2016, Radicado en SDM el 22-12-2016 Nro de expediente 11001400300720160101100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MAVA COMPUTADORES LTDA

Historial de propietarios

17/10/2014 De ALIRIO MANTILLA ALVAREZ, A LYRA MOTORS LTDA, Traspaso; 11/12/2014 De LYRA MOTORS LTDA, A MAVA COMPUTADORES LTDA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 89 - 83 | Edificio Torre 26 P.H.
Of 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX 201 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactanos@simbogota.com.co
Registro de Comercio 071 de 2007 SIM © 2018



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Certificado de tradición

Nro. CT560042292

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de enero de 2017 a las 11:01:39

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

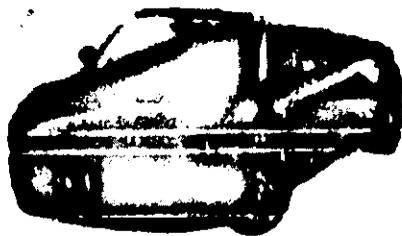
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 83 | Edificio Torre 26 P11
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX 291 6700 / 291 6099
www.simbogota.com.co
carolina.lara@simbogota.com.co
Licencia de funcionamiento 011 de 2007 SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

A
S
17

SEÑOR JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S.

D.

11 JUN 19
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

REFERENCIA: 2016-01015
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES

76300_27-JUN-19 16:33

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas RKV915 por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA - CUNDINAMARCA)**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.

ST

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA-

E.

S.

D.

ASUNTO: RADICACION DESPACHOS COMISORIOS Nos. 531 JDO. 5CME./
D.C. 0187 Jdo 45 P.C. / D.C. 1410 JDO. 2CCE./ D.C. 6142 JDO. 13CME. / D.C.
0240. Jdo.7CME.

PROCESOS EJECUTIVOS: DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA.

LUIS ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora BANCO PICHINCHA S.A. respetuosamente, al señor Juez, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar los despachos comisorios referenciados con sus correspondientes insertos, en los cuales los Juzgados comitentes de la ciudad de Bogotá comisionan a su Despacho para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** de los 5 vehículos de placas IKU-204, NEK-517, SPU-370, RKV-915, UUM-428 identificados en los exhortos se encuentran inmovilizados en el parqueadero **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA** ubicado en la **VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA – CUNDINAMARCA -**

Quedo atento se me indique por este medio el día y hora que su Despacho fije para llevar a cabo la práctica de estas diligencias.

Solicito comedidamente al señor Juez, dentro de lo posible y si así lo considera, fijar las diligencias para el mismo día teniendo en cuenta que los vehículos se encuentra en el mismo sitio de ubicación parqueadero indicado anteriormente y mi ubicación de domicilio y residencia es en la ciudad de Bogotá.

Recibo notificaciones en la dirección Carrera 7 No. 12B – 84 Oficina 702 de Bogotá, en el correo: luisoramasmutis@oramasabogados.co y/o teléfonos a 310 2969696, 031-8030070.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

GA
TIG
TIG
TIG

for
at

referred to by the respondents in the above cited letter and the fact that the respondents, in their own minds, are not, and should not be, considered as being in any way, past or present, under the provisions of the Act.

Very truly,
Yours,
L. H. ROBERTS,


L. H. ROBERTS, Director of the Bureau of the Census

286

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 6142 del 3 de diciembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de marzo del año 2.021 a la hora de las 8:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 10 SEP 2020

Secretario P. ESCOBAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 773

Guasca, Septiembre 24 de 2.020

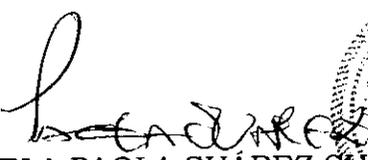
SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se señaló el día tres (3) de marzo del año 2021 a la hora de las 8:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Juzgado 01 Pro..



Ver Saldo por...



Eliminar



Archivo



Mover a



Categorizar



DESPACHOS COMISORIOS No. 6142 Y 0187

IMPRIMIR

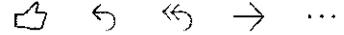
2

MO

Microsoft Outlook

Mar 06/10/2020 12:48

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>



DESPACHOS COMISORIOS N...

36 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 6142 Y 0187

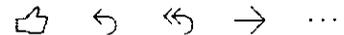
Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

ca - Guasca

Mar 06/10/2020 12:48

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>



Oficios 772 y 773.pdf

412 KB

Buenas tardes,

En cumplimiento de los autos de fecha 9 de septiembre del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 772 Y 773, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No.772 Y 773, en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente

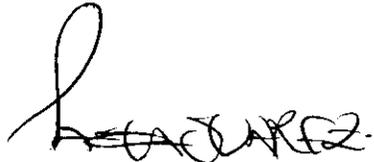


JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



INFORME SECRETARIAL: Guasca, tres de marzo del año dos mil veintiuno. Al despacho las presentes diligencias a fin de resolver. Informo que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día de hoy, como quiera que la titular del despacho se ausentará este día, de conformidad con el permiso otorgado por el Tribunal Superior de Cundinamarca, a causa de una emergencia familiar.

Secretaria,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

614

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 18 de marzo del año 2.021, a la hora de las 12:00 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

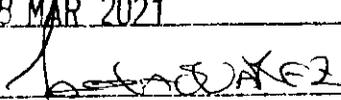
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 8 MAR 2021

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 378

Guasca, Marzo 15 de 2.021

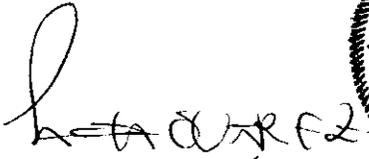
SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA
No. 11001-40-03-007-2016-01011-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO
VERGARA ABAOZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día dieciocho (18) de marzo del año 2021 a la hora de las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



6/10



Outlook

Buscar



Juzgado 01 Promi...

1) AA
62

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer



DESPACHOS COMISORIOS No. 0187- 6142 - 004 DESIGNACIÓN SECUESTRE

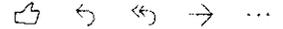
IMPRIMIR

2



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no esta en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de transolucionesinmobiliarias@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@mail.com>



Mié 17/03/2021 11:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Buen día, acuso recibido

El mié, 17 de mar. de 2021 a la(s) 08:46, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca (jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 5 de marzo del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 376, 378 y 381, mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo los anteriores en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de no...



Mié 17/03/2021 8:46

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Cordial Saludo. En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 5 de marzo del año 2021 proferidos en los...



Mie 17/03/2021 8:46



63

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 6142

En Guasca Cundinamarca, a los dieciocho días de mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 12:00 del mediodía., fecha y hora señalada en auto de fecha cinco (5) de marzo, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 13º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 6142, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA No. 11001-40-03-007-2016-01011-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestro dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 oficina 404 Bogotá D.C., celular 3228100931 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con C.C 19.083.451 de Bogotá D.C., y T.P 29.593 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RKV-915, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT, modelo 2.011, color PLATA SABLE clase AUTOMOVIL, carrocería: STATION WAGON, servicio PARTICULAR, No. De serie VIN y Chasis 3GNAL7EC6BS643575 No. de motor: CBS643575, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, tiene un golpe en el bomper delantero, unos rayones leves, abolladuras leves en las puertas, no tiene cocuyo delantero y trasero derecho; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja

constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "como nos encontramos en el sitio de la diligencia, indicado en el despacho comisorio No. 6142 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el secuestro del vehículo de placas RKV-915, y se encuentra debidamente identificado por el despacho, respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva decretar el secuestro del citado vehículo, si ele haga entrega al secuestre previas las advertencias de ley. Igualmente solicito se fijen los honorarios los cuales serán cancelados por interdinco SA, casa de cobranza del Banco Pichincha SA ubicado en la carrera 11 No. 94-02 de Bogotá, tel. 601-6655, donde le darán información sobre el trámite de la cuenta. Para efectos de tener en cuenta sobre el traslado del vehículo a la demandante, estaré comunicándome con la empresa Transoluciones inmobiliarias Integrales para efectos de presentarle la póliza, para dejar en depósito el vehículo a la demandante, ya que en el momento no la puedo apcrtar."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 6142 librado por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RKV-915, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, igualmente se le indica que en el despacho comisorio se hace saber que el vehículo deberá trasladarse a la bodega ubicada en la avenida calle 17 No. 132-60 en la ciudad de Bogota de propiedad de la parte demandante, Banco Pichincha SAS manifestando el señor secuestre lo siguiente: "Recibo el vehículo plenamente identificado por sus guarismos consignados en el certificado de tradición aportado a esta diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido y despiazarlo a la bodega mencionada autorizada por el Juzgado cuando se exhiba el pago del parqueadero donde se encuentra mientras tanto, me permito informar que este continuará bajo

65

el cuidado y custodia del parqueadero la principal hasta tanto no se presente recibo de pago para obtener su correspondiente salida.”

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S. ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: “Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje.”

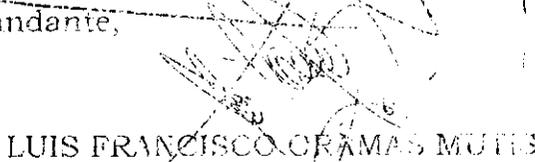
AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en autos. El apoderado manifiesta que debe presentar cuenta de cobro como lo mencionó anteriormente.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

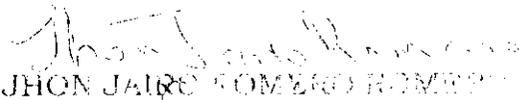
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

La apoderada Demandante,


LUIS FRANCISCO GRAMAS MUJICA

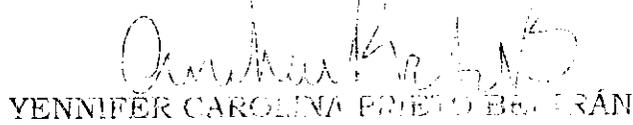
Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


ANGEL IOVACIO PEÑA MERCHÁN

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



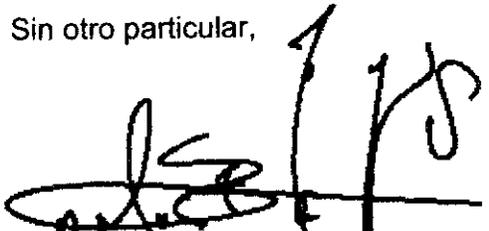
**SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCO MUINICIPAL DE GUASCA
E. S. D.**

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N.º 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
RAD 2016-01011-00
DTE. BANCO PICHINCHA S.A.
DDO. MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ**

Por medio de la presente autorizamos al señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 18 de marzo de 2021 a las 12:00 del mediodía en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,



**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 6100046/
3005986737/3505191534
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A1113626326000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccm.gov.co con los datos del certificado electrónico y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA CÁMARA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.814-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2010
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-10 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3003986737
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 30-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100046
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306

67 A

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES POR ACCIONES

Firma Impulsora: 4 de febrero de 2017
Firma de Asesoría:
Cámara de Comercio

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Verifique el contenido y veracidad de esta certificación impresa a
www.ccb.org.co digitalizado electrónicamente y diligente el respectivo control para que coincida la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación de validez realitativa se deberá
realizar durante 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición

La presente personería jurídica NO responde por obligaciones o responsabilidades
personales a través de medios electrónicos de comunicación con la
establecida en el artículo 57 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCION

Por Documento Privado No. 1010000 del 23 de agosto de 2017 de Junta de
Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de
2017, con el No. 01136924 del libro IX, se constituyó la sociedad de
naturaleza comercial denominada COMERCIALIZADORA TARTA COMUNICADORES
SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el
No. 01174808 del libro IX, la sociedad cambio su denominación o razón
social de COMERCIALIZADORA TARTA COMUNICADORES SAS a TRANSACCIONES
INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017,
inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 01174808 del libro
IX, la sociedad de la referenciada se transformó de sociedad limitada a
sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSACCIONES
INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TERMINO DE DURACION

la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es
indefinida.

la persona jurídica se disolvió y entro en estado de liquidación
mediante ley No. 1712 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la
República, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2015
con el No. 01136201 del libro IX y por Acta No. 004 del 19 de octubre
de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERNO

Fecha Expedición: 14 de Febrero de 2017 Hora: 07:40:18
Fecha de Caducidad:
00/00/00

TIPO DE CERTIFICACION: 000000000000

Verifique el contenido y validez de este certificado ingresando a www.ecb.org.co, certifiqueelectronicos y ingrese el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....

y/o en ageramiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país. 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia. 10) Haber expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte. 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, mantener, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagarés, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objeto social. F. Adquirir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias, corporaciones o similares. G. desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea

69

DEPOSITARIO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Formulario No. AAD1133165
Valor: \$ 5.000

CODIGO DE VERIFICACION A1112626528808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacions/electronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACION LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar

INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Fecha Expedición: 4 de Febrero de 2013, hora: 17:41:13
Página: 1 de 1
Código: 1311

CONTENIDO DE VERIFICACIÓN (131113331)

Verifique el contenido y funcionamiento de este certificado ingresando a www.ccb.org.mx/certificadoselectronicos y haga el respectivo clic para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Garente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2013 con el No. 03395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916

Mediante Acta No. 7 del 13 de octubre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013 con el No. 02636143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079134473

79
22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:45:19
Folio No. AAC-1135169
Valor: \$ 3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA113624522803

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co, certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único	02395759 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466853 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo preve el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SECRETARÍA DE LEGITIMACIÓN Y SUPERVISIÓN SOCIAL

Tarifa Expediente de la factura de 1001 Form. 07 41015
1001 Form. 07 41015
1001 Form. 07 41015

Código de Verificación 41015041015015

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación ingresando a www.cob.org.mx mediante el código de verificación y ingrese su respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 60,000 SMLMV y una planta de personal de menos de 100 trabajadoras, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 528 de 2000. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1.13.1.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 0103 de 2019 del CANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el Formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6310

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 817 de 1999.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 7 APR 2021 se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en 7 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

07-2016-1011
L-1...

X
X

Informe de gestión

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Informe de Gestión

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C

Cordial Saludo

Respetados, adjunto encontrará el informe de gestión de nuestra labor como secuestres dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Prendaria 2016-01011-00, deseándoles éxitos en sus labores diarias.

Cordialmente,

Carlos Fernando Mayorga Perez
Representante Legal

0-7
Jetro
3867-201-13
Jairo Cely
F-2



24
23

**SEÑOR JUEZ
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
E. S. D.**

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 6142
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA RAD. 2016-01011
DTE. BANCO PICHINCHA S.A
DDO. MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ**

REF: INFORME DE GESTION

Por medio del presente informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo con placas RKV-915, se realizó comisionada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, el día 18 de marzo de 2021. En la diligencia actuó como secuestre autorizado el sr ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN, ésta se llevó a cabo en el parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la vereda Santuario del municipio de Guasca. La diligencia fue atendida por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO. El vehículo quedo bajo la custodia del parqueadero La Principal S.A.S lugar donde se realizó la diligencia.

Sin otro particular,

**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 6100046/
3005986737/3505191534
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agregó al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 103 C. G. P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretaría(a) _____

HS

23
74

Señor(a)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

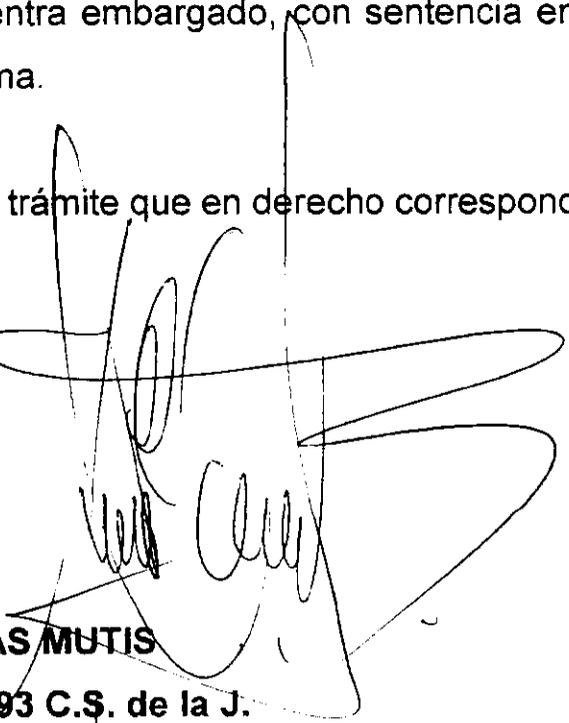
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO

PROCESO: 2016-01011. JZDO ORIGEN 7 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente el AVALÚO conforme a la página de FASECOLDA correspondiente al vehículo de placas No. RKV-915 el cual se encuentra embargado, con sentencia en firme y secuestrado en debida forma.

Sírvase dar el trámite que en derecho corresponde.

Cordialmente,



LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Captiva - utilitario deportivo 4x2

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

24
75

Búsqueda por código

CHEVROLET CAPTIVA

SPORT AT 3000CC 5P 4X2

01635004 01606215

Estado, Modelo
Usado, 2011

Clase
Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2

Marca

CHEVROLET

Referencia

CAPTIVA

Referencia 2

SPORT

Referencia 3

AT 3000CC 5P 4X2

Valor Sugerido

\$26,600.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo

Si, Automatico

Caja

Automatica

Cilindraje

2997 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Si

Nacionalidad

MEX

Pasajeros

5

Peso

1732 kg

25
76

Potencia
264 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 6
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: Si
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: Si
- Tracción: Doble
- Vidrios eléctricos: 4

26
77

**AVALÚO - PROCESO No. 2016--1011 BANCO PICHINCHA VS MAVA COMPUTADORES
13CMÉ - JZDO ORIGEN 7 C.M.**

luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 03/06/2021 12:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (881 KB)

MEMORIAL AVLAÚO - MAVA COMPUTADORES 2016-1011 13CME - JZDO ORIGEN 7 C.M..pdf;

CORDIAL SALUDO !

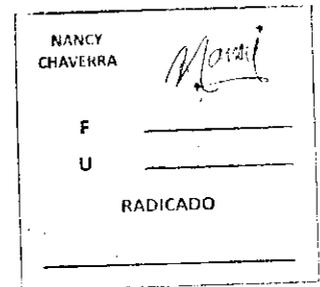
Adjunto escáner memorial Avalúo. JUZGADO ACTUAL 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL .

PROCESO No. 11001400300720160101100

➡ **DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO
PROCESO: MENOR CUANTÍA**

Cordialmente,

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
Apoderado parte actora BANCO PICHINCHA S.A.
C.C. No. 19.083.451
T. P. No. 29.593 C. S. de la J.
correo electrónico : luisoramasmutis@oramasbogados.co
Cel. 310 2969696**



Favor acusar recibo

📧 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

17 JUN 2021

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

78
27

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

1. Sea lo primero agregar a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso (Fls.53 a 71, Cdno.2)

2. PREVIO A RESOLVER, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes la rendición de cuentas efectuada por el secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS a fin de que, dentro de los diez (10) siguientes la notificación de este auto, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes (Fls.72 a 73, Cdno.2). **Vencido el término anteriormente otorgado, ingrésese al Despacho para decidir lo pertinente.**

3. Vencido el término anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto al avalúo del vehículo distinguido con placas RKV-915.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por notación en Estado N° 26

Fijado hoy 19 JUL 2021 a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

05 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Una vez vencido el término de la rendición de cuentas efectuadas por la secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., y teniendo en cuenta que ninguna de las partes se pronunció al respecto, el Despacho tiene por aprobadas las cuentas rendidas por el secuestre.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°89

Fijado hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

80

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021

INFORME

Por medio del presente me permito indicar que el día de hoy 23 de septiembre de 2021 a las 4:10 p.m. me fue en entregado por parte de la dupla encargada del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el memorial de fecha 11 de junio de 2021 con radicado 25541, el cual fue desglosado del proceso 40-2017-00455.

Dicho memorial se entrega el día de hoy como memorial al Despacho para el proceso 07-2016-01011 con fecha de entrada 15 de septiembre de 2021.

Para lo pertinente,

MICHAEL A. BAQUERO
MICHAEL ANDRES BAQUERO RIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C 23 de septiembre de 2021

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto datado 23 de septiembre de 2021, procedo a retirar del proceso los folios 65 a 68 del cuaderno de medidas cautelares, los cuales corresponden al proceso 07-2016-1011 del juzgado 13 civil municipal de ejecución y, en consecuencia, a refoliar el cuaderno dos del expediente 11001400304020170045500.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario A. Cifuentes Díaz', written over the typed name.

MARIO A. CIFUENTES DIAZ
Asistente Administrativo Grado 5

Fwd: AVALÚO - PROCESO No. 2017-455 BANCO PICHINCHA VS FERMIN ELIAS DIAZ
5CME - JZDO ORIGEN 40 C.M.

luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 03/06/2021 12:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (881 KB)

MEMORIAL AVLAÚO - MAVA COMPUTADORES 2016-1011 13CME - JZDO ORIGEN 7 C.M..pdf;

CORDIAL SALUDO !

Adjunto escáner memorial Avalúo. JUZGADO ACTUAL 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL .

PROCESO No. 11001400300720160101100

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO
PROCESO: MENOR CUANTÍA

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

Apoderado parte actora BANCO PICHINCHA S.A.

C.C. No. 19.083.451

T. P. No. 29.593 C. S. de la J.

correo electrónico : luisoramasmutis@oramasbogados.co

Cel. 310 2969696

Favor acusar recibo



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

66-83

Señor(a)

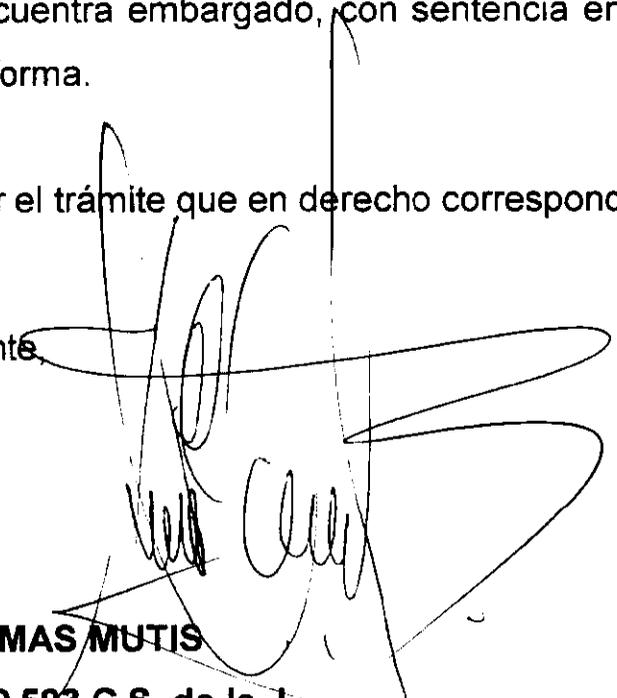
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: EJECUTIVO: MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO
PROCESO: 2016-01011. JZDO ORIGEN 7 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente el **AVALÚO** conforme a la página de **FASECOLDA** correspondiente al vehículo de placas No. **RKV-915** el cual se encuentra embargado, con sentencia en firme y secuestrado en debida forma.

Sírvase dar el trámite que en derecho corresponde.

Cordialmente,



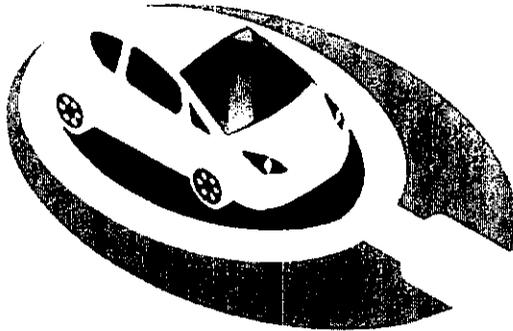
LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Captiva - utilitario deportivo 4x2

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

84
~~87~~

CHEVROLET CAPTIVA

SPORT AT 3000CC 5P 4X2

Tipos de motor y cilindrada

01635004 01606215

Estado, Modelo

Usado, 2011

Clase

Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2

Marca

CHEVROLET

Referencia

CAPTIVA

Referencia 2

SPORT

Referencia 3

AT 3000CC 5P 4X2

Valor Sugerido

\$26,600.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo

Si, Automatico

Caja

Automatica

Cilindraje

2997 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Si

Nacionalidad

MEX

Pasajeros

5

Peso

1732 kg

Potencia
264 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

68 85

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 6
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: Si
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: SI
- Tracción: Doble
- Vidrios eléctricos: 4

SECRET

SECRET

SECRET

A





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Del avalúo, en cuantía de \$26.600.000,00 M/CTE, correspondiente al vehículo embargado en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

SÓLICITUD REMATE. JDO 13 C.M.E. (7C.M.) 2016-01011-DDA. MAVA LTDA.

luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 13/01/2022 16:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO :

Adjunto escáner memorial solicitud fijar fecha para remate. vehículo placa RKV-915

PROCESO : 11001400300720160101100 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS . JDO. ORIGEN 7 C.M.

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS . MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL.

Cordialmente,

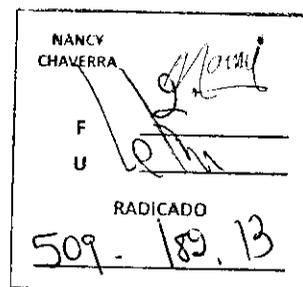
LUIS ORAMAS MUTIS

T:P. No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado judicial BANCO PICHINCHA S.A.

correo electrónico : luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL. . 310 2969696



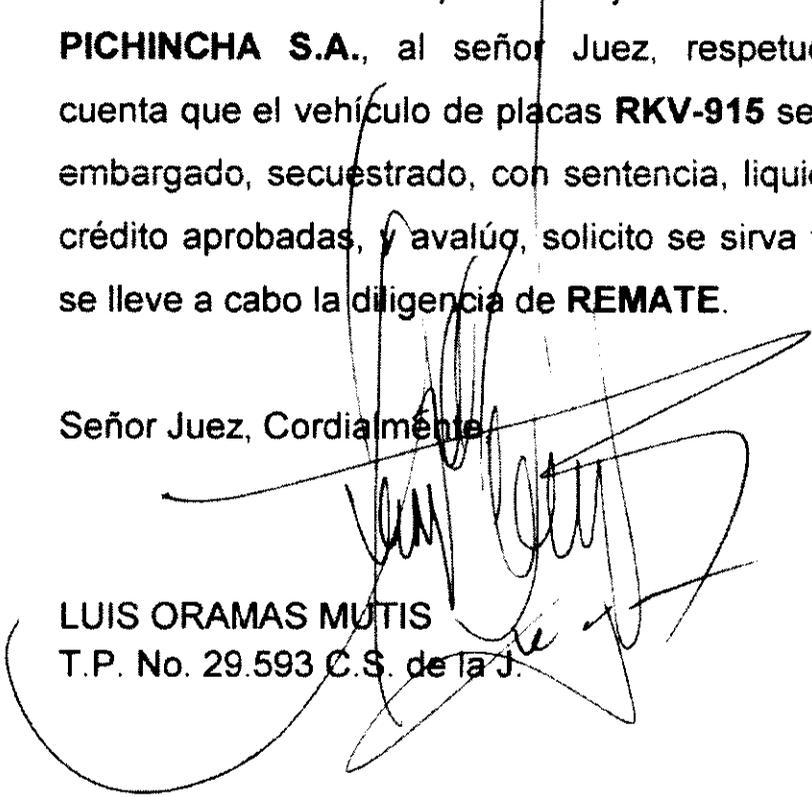
DE EJEC. MENOR CUANTIA
64044 3-FEB-22 17:40

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA.
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ.
PROCESO: 2016-01011. JUZGADO ORIGEN 7 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **RKV-915** se encuentra debidamente embargado, secuestrado, con sentencia, liquidaciones de costas y de crédito aprobadas, y avalúo, solicito se sirva fijar día y hora para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE**.

Señor Juez, Cordialmente


LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

80244 3-FEB-22 10:40

 <small>Consejo Superior de la Magistratura</small>	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	08 FEB 2022 (5)
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

MB

RV: RÁD: 2016-1011 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RKV915

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 11:20

λ - 2016 - 1011

DESPACHO

09/02/21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 11:40 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2016-1011 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RKV915

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.
- Inventario de ingreso

--

Cordial Saludo,

Av Caracas N. 23 - 33 Sur
Tel.(1) 7422483 - 2786326



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Deposito y Seguro

nuevobuenosaires2015@gmail.com

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>40</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>609-250-13</i>

DE EJEC. CIVIL MUNICIPAL
59433 7-FEB-22 15:48

59433 7-FEB-22 15:48

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**

RKV975

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO Nuevo Buenos Aires S.A.S. Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4179

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 8:58 AM a los 3 días del mes de 03 del año 2017 en presencia del señor ALEJANDRO VERGARA ARAOZ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. KLV 975 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
Marca CHEVROLET Modelo 2011
Línea CASTILLA Color PLATA SABLE
Clase MV7070V01E Servicio Público Particular
Tipo STATION

No. Chasis 3GNAL7E0G6D5642575
Motor 183493575
No. Serie 3GNB47ACS0569B3575

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Objeto: Estable, en las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	1	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Coniceros	1	B	39	Exploradoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	5	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	1	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	2	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	2	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twitter	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	2	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	1	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	4	B	64	Rines	4	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carrera	1	B
	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande	1	B
				69	Emblemas	2	B				
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tojas	1	B				
				72	Gritos Lavavidrios	1	B				
				73	Bocales Ventanas	1	B				
				74	Bocales Externos	1	B				

El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SU CURSAL FONTIBÓN, en el uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SU CURSAL FONTIBÓN, en el uso del derecho establecido en las mismas condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el detentado normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quien el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta estas condiciones económicas surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que se celebra por escrito grabados en garantía conforme a la Ley 1670 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

Observaciones: KM. 36 978
COCUYOS DIRECCIONAL DERECHA FRENTE 3 FECHA
ESPEJO DERECHO EXTERNO FALTA TAPA
A quien se le incauta ALEJANDRO VERGARA C.C. 79.465.963 de ARMENIA
Dirección Cll 700 - 45 BOGOTÁ CRA 15 #7705 Teléfono 310 349 4036
Lugar y Hora de la inmovilización BOGOTÁ
Juzgado No. 3MO CIVIL ORAJURO Oficio No. 0680 Fecha 22 Feb / 2017
Ref. Proceso: 2016 0109100 EJECUTIVO PARADAJU
Demandante: BANCO PICHINCHA C.C. y/o Nit. 83013 76809
Demandado: MAYA COMPUTADORES C.C. y/o Nit. 83013 76809

FUNCIONARIO PONAL: Quien recibe en el patio C.C.
Poseedor o Conductor del Vehículo: Alejandro Vergara Araoz C.C. No. 79.465.963
Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com
Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto

Señor:
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

REF: 2016-01011
DTE: BANCO PICHINCHA
DDO: MAVA COMPUTADORES

44891 15-JAN-18 8:38

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** identificada con el NIT: 900.455.817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: el vehículo de placas **RKV-915** fue inmovilizado por la autoridad competente, es decir por la Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario No. **4179**.

SEGUNDO: actualmente dicho vehículo automotor se encuentra en la bodega ubicada en la Carrera 123 No. 13-21 Barrio Fontibón - El Recodo, a disposición del señor juez y de las partes.

TERCERO: del mismo modo les informamos que nuestro parqueadero actualmente inicia un proceso de liquidación por lo cual estamos dispuestos a efectuar excelentes descuentos, teniendo en cuenta lo que disponga el despacho.

De antemano agradezco la atención prestada,

Atentamente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal NIT. 900.455.817-8
DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

CARRERA 123 # 13-21 BARRIO FONTIBON - EL RECODO CEL: 310 5732058
E-MAILS: seindecolombia@gmail.com - depositobuenosairesas@hotmail.com



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto

Señor:

JUEZ 07 civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

58609 3-MAR-19 10:14

JUZGADO 7 CIVIL MPAL

REFERENCIA: 11001400300720160101100
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Mava Computadores LTDA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: RKV 915 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 03 de Marzo del año 2019 bajo inventario No. 4179.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

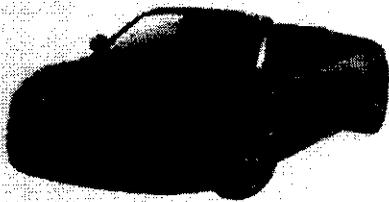
Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto
NIT. 900.455.817-8

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SEÑOR JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. 13 S.

D.

REFERENCIA: 2016-01011
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

76308 27 JUN '19 16:33

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKV915** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA - CUNDINAMARCA)**.

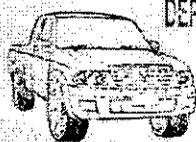
SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

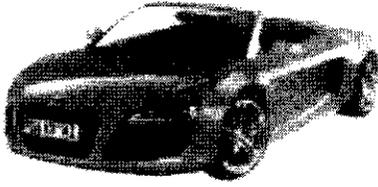
Cordialmente.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
NIT. 900.455.817-8

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR ENBARCO
New Buenos Aires S.A.S.

**SEÑOR
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:**

**E. S. D.
REFERENCIA: 2016-1011
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES**

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **RKV915** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2017-03-03**, Bajo inventario **4179**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKV915** se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022),

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

1. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el adosado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo.

2. Póngase en conocimiento de las partes la documental traída por el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. (Fls.89 a 92 C.2), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°018</p> <p>Fijado hoy 17 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
--

DAGC

Trámite

GA

AVALUO VEHICULO RKV-915. JDO. 13 C.M.E. (7C.M.) 2016-01011. mava computadores

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Mar 22/03/2022 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Adjunto memorial escáner **ANEXO AVALUO VEHICULO RKV-915.**

PROCESO No. 11001400300720160101100 -JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - JDO. ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

EJECUTIVO : MENOR CUANTIA

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P.No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado judicial BANCO PICHINCHA S.A.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

Cel. 310 2969696

FAVOR ACUSAR RECIBO

*flar
FS
2891-77-013.
Letra.*

Señor(a)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS

E. S. D.

REF. : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
PROCESO: 2016-01011. JUZGADO ORIGEN: 7 C.M.

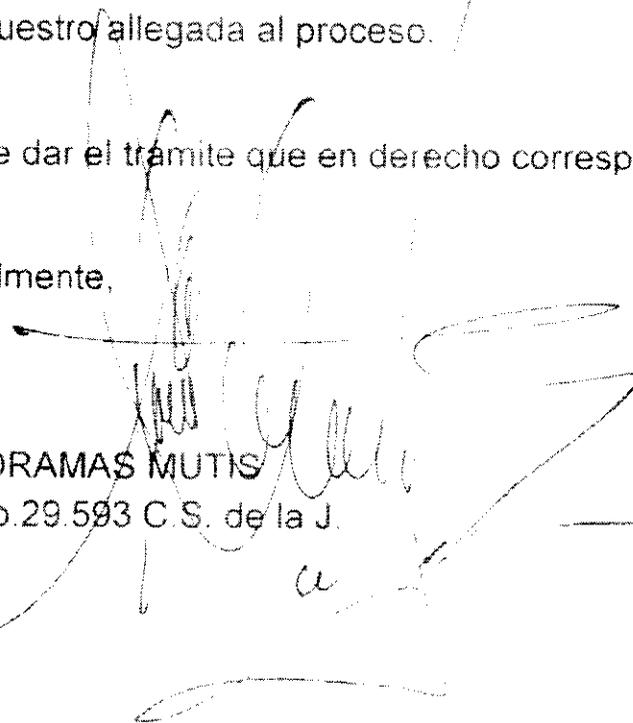
En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, atendiendo a lo dispuesto en su último auto febrero 16 de 2022, me permito aportar el **AVALUO ACTUALIZADO** (20 marzo de 2022) impreso de la página revista FASECOLDA, megapatio empresarial

Debo precisar al Juzgado que el avalúo aportado que obra en autos fue radicado el 3 de junio de 2021, por tanto, no lleva más de 1 año como se anota en el referido auto, se encontraba pendiente del trámite oportuno.

Con relación al numeral 2 del auto, después de estar en custodia el vehículo placa RKV-915 en el parqueadero buenos Aires, este lo trasladaron sin previo aviso, al parqueadero LA PRINCIPAL megapatio empresarial de GUASCA CUNDINAMARCA, conforme a la diligencia de secuestro allegada al proceso.

Sirvase dar el trámite que en derecho corresponde.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S. de la J.

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE



REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Captiva - utilitario deportivo 4x2

Buscar

96

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

CHEVROLET CAPTIVA

SPORT AT 3000CC 5P 4X2

01635004 01606215

Estado: Modelo
Usado, 2011

Clase

Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2

Marca

CHEVROLET

Referencia

CAPTIVA

Referencia 2

SPORT

Referencia 3

AT 3000CC 5P 4X2

Valor Sugerido

\$27,600.000



Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo

Sí, Automático

Caja

Automática

Cilindraje

2997 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Sí

9x

Nacionalidad

MEX

Pasajeros

5

Peso

1732 kg

Potencia

264 hp

Puertas

5

Servicio

Particular

Transmisión

4x2

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 6
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidraulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: Si
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: Si
- Tracción: Doble
- Vidrios eléctricos: 4

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda-companias-afiliadas/>)

Contactenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

43

© 2022 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

Tel: +57 (0) 443 080

Cra. 127 26-28 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=facebook_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdrv)

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Corte Suprema de Jurisdicción Civil
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.
 LEYENDA AL DESPACHO

5

Al despacho del Jefe de Sala: _____

Observaciones: _____

Fecha: _____

HR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Para resolver, comoquiera que lo pretendido es avaluar el rodante cautelado con la figuración en una publicación especializada, se conmina al libelista para de conformidad con el artículo 444 (Núm. 5) del Código General del Proceso, acompañe el documento que contenga el impuesto de rodamiento donde se observe el valor fijado oficialmente para ese fin. Aunado deberá aclarar la documentación en el sentido de definir el cilindraje del vehículo, pues es diferente al que refiere el rodante objeto de embargo en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°059

Fijado hoy 22 de abril de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional universitario

LRCG